SOLICITADO POR RESPONSABLE DEL PROYECTO

Nombre: MARIA CONSUELO GAITAN GAITAN **Exped. Orfeo:** 20211100210030002 1E

Fecha: 08/11/2021 **Secop II:**

Dependencia: DIRECCION DE LECTURA Y BIBLIOTECAS

Conforme a lo dispuesto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas deben de colaborar armónicamente y coordinar sus actuaciones para la realización de sus fines, para lo cual podrán asociarse mediante la celebración de convenios interadministrativos. En igual sentido el acuerdo 257 de 2006 que consagra el principio de coordinación mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial. Este convenio se soporta en las normas especiales ante citadas, definidas para la suscripción de convenios interadministrativos.

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO POR CONTRATACIÓN DIRECTA

El Artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Por otro lado, el Artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La Constitución Política en su artículo 113 establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para el cumplimiento de sus fines; de la misma manera el artículo 209 de la Constitución Política inciso 2° establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Así mismo, el artículo 288 constitucional establece los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad, los cuales, en atención a lo establecido en el artículo 5 de la ley 489 de 1998, deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de los servidores públicos.

Mediante la Ley 397 de 1997, se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.

El artículo 17 de la citada ley señala: "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica."

El numeral 14 del artículo 2° de la Ley 1379 de 2010 define que la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, es la red que articula e integra las bibliotecas públicas estatales y sus servicios bibliotecarios en el orden nacional, departamental, distrital y municipal, bajo la coordinación del Ministerio de Cultura-Biblioteca Nacional de Colombia.

Por otra parte, el artículo 3° de la mencionada Ley establece que "Por su rol estratégico respecto de la educación, la ciencia, la tecnología, la investigación, la cultura, y el desarrollo social y económico de la Nación, la infraestructura y dotaciones, así como los servicios a cargo de las bibliotecas que integran la Red Nacional de Bibliotecas Públicas se

declaran de utilidad pública y social. ...(...)"

La ley 489 de 1998 prescribe que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

El inciso primero del artículo 95 de la mencionada Ley establece que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos."

La Fundación Gilberto Alzate Avendaño -FUGA- fue creada por el Acuerdo 12 de 1970 del Concejo de Bogotá como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura.

El Acuerdo 1 de 1973, establece como objetivo principal de la FUGA la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al término y desarrollo de la cultura, de acuerdo con las funciones establecidas en el mencionado Acuerdo.

Entre las funciones consignadas en el Acuerdo 004 de 2017 "Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño" consigna en entre las funciones de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá, las de:
"(...)
11. Coordinar con las entidades del Sector Cultura, Recreación y Deporte todas las acciones que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus fines.
12. Promover el acceso y apropiación por parte de los habitantes del Distrito Capital a los programas y servicios culturales que ofrezca la Fundación Gilberto Álzate Avendaño. (...)."

En cumplimiento de las funciones de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá y de sus objetivos misionales, ésta cuenta con varios proyectos de inversión que establecen acciones específicas de intervención a través del desarrollo de actividades culturales, creativas, artísticas y musicales que buscan la recuperación, transformación y reconocimiento del centro de la ciudad para brindar espacios para el desarrollo y disfrute de las prácticas artísticas y culturales que contribuyan a la restitución del centro de la ciudad como modo estructurante de la vida capitalina.

El Proyecto 7664 -Transformación Cultural de Imaginarios del Centro de Bogotá- tiene como objetivo fomentar la convivencia pacífica y la cultura ciudadana en el espacio público del Centro de Bogotá para lo cual pretende desarrollar actividades de cultura ciudadana e iniciativas e intervenciones que aporten a las dinámicas creativas, culturales y académicas del centro y de la biblioteca de la entidad, así como para la generación de redes de trabajo que dinamicen actividades de gestión del conocimiento y uso de los espacios de la Biblioteca.

La inclusión de la Biblioteca de la FUGA a Biblored le permitirá además visibilizar su colección a través del Catálogo público de la Red. Así mismo hacer parte de los proyectos y planes que desde la SCRD se trazan para facilitar el acceso a la lectura, la escritura y la oralidad de los ciudadanos. Ofrecer una oferta académica y cultural acompañada de un equipo de formadores y mediadores dedicados a la promoción de la lectura.

Por su parte, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SDCRD-, es un organismo del sector central

de la administración distrital, con autonomía administrativa y financiera creado mediante el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá y su objeto como cabeza del sector cultura, recreación y deporte, es liderar la garantía de las condiciones para el ejercicio efectivo y progresivo de los derechos culturales deportivos y recreativos de los habitantes de Bogotá, mediante la formulación concertada de políticas y la ejecución, evaluación y seguimiento a programas sectoriales, poblacionales y locales.

Asimismo, en los programas del Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", para dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS-, estableció el Programa 15. Plan Distrital de Lectura, Escritura y Oralidad: "Leer para la vida", con el objetivo de formar y desarrollar capacidades de lectura, escritura y oralidad, que favorezcan la comprensión y conlleven al mejoramiento de los niveles de lectura, la generación de estrategias que permitan garantizar a los habitantes de la ciudad, el acceso en condiciones de igualdad a la lectura, la escritura, el libro y las bibliotecas a través de herramientas tanto presenciales como virtuales para motivar el uso y apropiación de la lectura y la escritura como prácticas que permean todos los ámbitos de la vida. Se trata de evidenciar el sentido transformador de la lectura en la vida cotidiana, construir un vínculo entre la lectura y los habitantes de la ciudad y hacer de cada ciudadano un mediador de lectura.

De conformidad con el mencionado Programa 15 "Leer para la vida", del Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024, la SCRD tiene implementadas diversas estrategias y líneas de acción las cuales buscan
- Generar vínculos duraderos con la lectura y la escritura,
- Hacer de la lectura y la escritura prácticas de la vida cotidiana,
- Hacer de todo ciudadano un creador y un mediador de lectura, y
- Ampliar el acceso a los espacios de lectura en la ciudad.

Todo ello con estrategias orientadas a ampliar las oportunidades y desarrollar capacidades de los ciudadanos y agentes del sector, con perspectiva diferencial y territorial, mediante programas de formación y promoción de lectura y escritura, de la generación de espacios de conocimiento, creación, innovación y memoria, del fortalecimiento del emprendimiento y de la cadena del libro, de la circulación de bienes y servicios y del fomento de un buen uso del tiempo libre y la actividad física, de estímulos y alianzas estratégicas con los agentes del sector, las organizaciones civiles y culturales, con el propósito de promover todas las formas en que los ciudadanos construyen y hacen efectivas sus libertades culturales, recreativas y deportivas, en estrecho vínculo con la transformación cultural.

La Dirección de Lectura y Bibliotecas -DLB- se creó mediante el Decreto Distrital 402 de 2013 como parte de la estructura de la SCRD, decreto que fue derogado por el Decreto 037 de 2017 y a su vez, el Decreto 037 de 2017, fue derogado por el Decreto 340 de 2020, por modificación de la estructura organizacional de la SCRD, en el que se establecen entre otras, las siguientes funciones:
"(...)
(b.) Adelantar estrategias de articulación y cooperación interinstitucional con agentes públicos y privados, a nivel local, distrital, nacional e internacional, para el desarrollo de acciones que fortalezcan las bibliotecas públicas y los programas de lectura, escritura y cultura digital en la ciudad y
(c.) Dirigir la operación, el fortalecimiento, la modernización y el desarrollo de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá, D.C-BibloRed-., de conformidad con el Acuerdo Distrital 644 de 2016 y el Decreto Distrital 624 de 2016 y, adelantar estrategias de articulación y cooperación interinstitucional con agentes públicos y privados, a nivel local, distrital, nacional e internacional, para el desarrollo de acciones que fortalezcan las bibliotecas públicas y los programas de lectura, escritura y cultura digital en la ciudad."

El programa BibloRed es la red de gestión de información y conocimiento de la Alcaldía Mayor de Bogotá -SCRD-, que promueve la apropiación social de la lectura, la escritura, la investigación, la cultura y las TIC, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida, la inclusión, el enriquecimiento del capital humano, social y cultural,

así como el ejercicio de la ciudadanía activa de todos los habitantes de la ciudad, priorizando acciones con las poblaciones en situación de desventaja y/o condición de vulnerabilidad.

El Acuerdo Distrital 644 del 20 de mayo de 2016 (reglamentado por el Decreto Distrital 624 de 2016) "Por el cual se institucionaliza la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 1°, Parágrafo 1. "La Administración Distrital podrá promover acciones de cooperación, articulación y apoyo con entidades del sector público y privado del orden nacional e internacional, así como con bibliotecas de carácter privado, mixto o comunitarias del país y el exterior, con el fin de fortalecer las bibliotecas públicas, sus planes, programas y servicios."

La FUGA y la SCRD identificaron la necesidad de realizar un convenio interadministrativo con el fin de realizar todos los trámites administrativos y operativos para ingresar la Biblioteca especializada en Historia Política de Colombia de FUGA en el programa BibloRed, ya que ésta cuenta con la capacidad técnica, operativa y administrativa para realizar las actividades propias de la Biblioteca de la FUGA.

Así las cosas, la alianza propuesta entre la SCRD y la FUGA permitirá ampliar los espacios en los cuales se ejecuta el programa BibloRed, lo que permitirá la actualización y consolidación de las colecciones garantizando contenidos adecuados y actualizados, y fortaleciendo los actuales programas ya que con la Biblioteca especializada en Historia Política de Colombia, la población beneficiaria de los servicios de la misma, tendrá acceso a los beneficios de BibloRed, tales como afiliación a BibloRed, préstamos de libros y la participación en programas de promoción de lectura y escritura.

Con fundamento en lo expuesto, se hace necesario suscribir un Convenio Interadministrativo entre la FUGA y la SCRD, con el fin de ampliar el impacto y alcance de su programa BibloRed, con programas y servicios. Lo anterior está directamente relacionado con el objetivo del Plan distrital de lectura y escritura "Leer para la Vida", el cual busca aumentar el porcentaje de habitantes de la ciudad que están incluidos en la cultura escrita y con ello, contribuir a la garantía de su derecho a una vida plena.

Este Convenio ayudará a dar cumplimiento a la meta de los proyectos de inversión:

Por parte de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá de la FUGA las actividades propuestas a través del convenio se enmarcan en El Proyecto 7664 -Transformación Cultural de Imaginarios del Centro de Bogotá, el cual definió como meta "Desarrollar actividades de cultura ciudadana e iniciativas e intervenciones que aporten a las dinámicas creativas, culturales y académicas del centro y de la biblioteca de la entidad, así como la creación de contenidos de visibilización y comunicación para difundir estas prácticas"

Por parte de la DLB -SCRD-: Sistemas Distritales de Bibliotecas Espacios no convencionales creados como lo establece la meta, la Dirección de Lectura y Bibliotecas con cargo al Proyecto de Inversión 7880 denominado "Sistemas distritales de bibliotecas y espacios no convencionales creados".

DATOS DEL CONVENIO

OBJETO

Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y humanos entre la Fundación Gilberto Alzate Avendaño -FUGA- y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD- para el ingreso de la Biblioteca especializada en Historia Política de Colombia de la FUGA al programa de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas -Biblored- para la operación de servicios bibliotecarios y programas de promoción de lectura y escritura.

PLAZO

EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO, EL CUAL SE PRORROGARA AUTOMÁTICAMENTE POR PERÍODOS DE 2 AÑOS, SALVO QUE ALGUNA DE LAS PARTES DECIDA DARLO POR TERMINADO PARA LO CUAL COMUNICARÁ A LA OTRA PARTE CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE TRES (03) MESES.

PRESUPUESTO TOTAL

Cero Pesos M/CTE PESOS M/CTE

DATOS DE LOS ASOCIADOS

860044113 FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDANO

899999061 SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

APORTES

FORMA DE DESEMBOLSO

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDANO

E. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO ESPECÍFICAS

1. Disponer del espacio físico y el mobiliario con los que cuenta la Biblioteca especializada en Historia Política de Colombia de la FUGA, para el servicio de BibloRed.
2. Mantener asegurados los bienes a su cargo, hasta tanto se realice el traslado de todo el inventario de la biblioteca, momento en el cual será la SDCRD la encargada de verificar la inclusión en las pólizas de seguro suscritas como parte del inventario de BibloRed.
3. Apoyar el proceso de evaluación, selección, valoración y descarte de las colecciones de la Biblioteca.
4. Entregar a la SDCRD el inventario de la Biblioteca, previo proceso de evaluación, selección y descarte por parte de BibloRed.
5. Disponer, hasta el momento en que se realice el ingreso de la Biblioteca a la Red de Bibliotecas, de un(a) profesional con experiencia en bibliotecología, para que apoye las actividades y labores previas al ingreso de la Biblioteca de la FUGA a BiblioRed.
6. Facilitar el ingreso del personal dispuesto por parte de la SDCRD que desempeñan labores en BibloRed para el adecuado desarrollo de las actividades de servicios, promoción de lectura y escritura.

7 Concertar con la SCRD el protocolo de seguridad y bioseguridad, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto proveerá BibloRed, buscando la adecuada prestación del servicio de la biblioteca.

8 Cumplir con las demás obligaciones que por la esencia y naturaleza del Convenio sean necesarias para su desarrollo.

OBLIGACIONES SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

E. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO ESPECÍFICAS

1 Ingresar a la Red Distrital de Bibliotecas Públicas -BibloRed-, la Biblioteca especializada en Historia Política de Colombia, garantizando el funcionamiento y desarrollo de sus colecciones, servicios y programas, así como la infraestructura tecnológica necesaria, de acuerdo con las políticas que para BibloRed definió la SCRD

2 Disponer del personal necesario para realizar el proceso evaluación y descarte, selección, valoración e inventario de la colección que se encuentran en la Biblioteca especializada en Historia Política de Colombia, la cual consta de aproximadamente 11.635 elementos, para determinar qué material integrará las colecciones de la Red y el proceso para analizar el mejor destino de los elementos que no harán parte de la selección

3 Realizar en las instalaciones que la SCRD disponga la preparación técnica y física del material de la biblioteca de la FUGA que haya sido seleccionado para su posterior disposición al servicio e integración al sistema de información bibliográfica de BibloRed

4 El proceso de catalogación se realizará trasladando el inventario ya depurado y seleccionado a las instalaciones de Biblored que se determine, momento en el cual los elementos estarán en custodia de la SCRD, quien asumirá cualquier perdida o daño por los mismos.

5 Poner a disposición el mobiliario y equipos tecnológicos (TIC) que se requieran, para el adecuado funcionamiento del servicio al público de la Biblioteca especializada en Historia Política de Colombia.

6 Aplicar los protocolos y lineamientos de la marca BibloRed que se encuentran en los manuales de imagen corporativa a la Biblioteca especializada en Historia Política de Colombia de la FUGA

7 Una vez la Biblioteca de la FUGA ingrese a BibloRed, la SCRD deberá proporcionar el coordinador y el auxiliar de la biblioteca y todo el esquema de personal necesario para la prestación del portafolio de programas y servicios en el marco del programa de BibloRed, así como los relativos al personal de mantenimiento, aseo y vigilancia.

8 Cumplir con las demás obligaciones que por la esencia y naturaleza del Convenio sean necesarias para su desarrollo.

OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

COMITÉ OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Con el fin de apoyar y evaluar el avance del convenio se conformará un Comité Técnico de Seguimiento, de carácter administrativo u operativo integrado por:
- Dos representantes de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño FUGA y
- La Directora de Lectura y Bibliotecas de la SCRD o quién ésta delegue.

El cual se reunirá, ya sea de manera presencial o virtual, para cumplir con sus responsabilidades o resolver las

situaciones que así lo ameriten.

El comitè tendra las siguientes funciones

1 Aprobar el Plan de trabajo, cronograma y productos que se generen en el marco del convenio, el cual debe estar en relación directa con el cronograma de actividades.
2 Adoptar las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del convenio, definiendo las acciones y cronogramas que deban adoptarse para el eficiente desarrollo del mismo, sin que implique modificación a su objeto, alcance u obligaciones de las partes
3 Reunirse por lo menos una vez cada semestre o cuando alguna de las partes lo considere conveniente.
4 Definir el cronograma, el plan de trabajo y las demás acciones y actividades a que haya lugar en desarrollo del Convenio el cual será elaborado de forma conjunta por las partes
5 Revisar el avance del convenio y verificar el cumplimiento de actividades, metas y cronogramas establecidos.
6 Realizar evaluación y análisis de las acciones realizadas dentro del convenio para la inclusión de la Biblioteca de la FUGA a BibloRed.
7 Tomar decisiones y conceptuar sobre aspectos administrativos y operativos del Convenio, sin que altere el objeto y sus obligaciones; así como las modificaciones que deban se consideren necesarias.
8 Servir tanto como instancia de discusión, aclaración y decisión de las situaciones propias de la ejecución del Convenio, como de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del mismo.
9 Las demás que se requieran para la adecuada ejecución del presente Convenio.

SUPERVISIÒN

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE EFECTUARÁ LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO A TRAVÉS DE MARIA CONSUELO GAITAN GAITAN DIRECTORA LECTURA Y BIBLIOTECAS,O QUIEN HAGA SUS VECES Y EN SU DEFECTO, QUIEN DESIGNE LA ORDENADORA DEL GASTO,O LA INTERVENTORIA QUE SE CONTRATE PARA TAL FIN.
La supervisión y control respecto de la ejecución del convenio por parte de Fundación Gilberto Alzate Avendaño FUGA y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte estará a cargo de las siguientes personas:
a. Por la FUGA: Por el Profesional Especializado de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá o por quien designe la Subdirectora para la Gestión del Centro de Bogotá.
b. Por la SCRD: Por el Profesional Especializado designado por la Dirección de Lectura y Bibliotecas o por la persona que designe la Secretaría del Despacho.

Obligaciones del Supervisor:

1 Los supervisores deberán adelantar las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual realizando el seguimiento técnico, administrativo y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
2 La Supervisión se sujetará a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011, Manual de supervisión de FUGA y de la Secretaría de Cultura y demás normas que regulen la materia.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Nro CDP **Fecha** **Valor**

Rubro **Fte** **DetFte**

GARANTÍAS QUE DEBE CONSTITUIR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Garantia	Observacion	Amparo	Porc/valor	Base
NO APLICA	ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. DECRETO 1082 DE 2015 NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN 3, QUE COMPRENDE LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.3.1.1 AL 2.2.1.2.3.5.1.DEL PRESENTE DECRETO NO ES OBLIGATORIA Y LA JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIRLAS O NO DEBE ESTAR EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. (DECRETO 1510 DE 2013, ARTÍCULO 77). LA CONSTITUCIÓN O NO DE GARANTÍAS EN LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS DEPENDE DEL TIPO DE RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRE EXPUESTA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENDIDAS EN EL MISMO. PARA EL CASO QUE NOS OCUPA SE TRATA DE DOS ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN DISTRITAL QUE, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, VAN A AUNAR ESFUERZOS EN BENEFICIO DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA Y DICHA ALIANZA ES A CERO PESOS ($0) Y NO TIENE UN VALOR O PRECIO NI IMPLICA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EXCLUSIVA PARA SU EJECUCIÓN.			

Vigencia:

Recomendación

Resulta conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación para satisfacer la necesidad descrita anteriormente. Con la presentación de esta solicitud, queda evidenciada la necesidad del convenio tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se solicita la elaboración del convenio de asociación.

MARIA CONSUELO GAITAN GAITAN
DIRECTORA LECTURA Y BIBLIOTECAS

MARIA CONSUELO GAITAN GAITAN
DIRECTORA LECTURA Y BIBLIOTECAS

MARIA CONSUELO GAITAN GAITAN

Responsable del Proyecto de Inversión

Proyecto: MARIA CONSUELO GAITAN GAITAN

MARIA CONSUELO GAITAN GAITAN

Vo. Bo. Ordenador de Gasto

Radicado: **20218000347463**
Fecha 08-11-2021 13:41

Documento firmado electrónicamente por:

Edwin Arbey Romero Romero, Contratista, Dirección de Lectura y Bibliotecas, Fecha de Firma: 08-11-2021 13:01:42

Maria Consuelo Gaitán Gaitán, Directora de Lectura y Bibliotecas, Dirección de Lectura y Bibliotecas, Fecha de Firma: 08-11-2021 13:41:57

Camilo Andrés Páez Jaramillo, Contratista, Dirección de Lectura y Bibliotecas, Fecha de Firma: 08-11-2021 13:37:18

Revisó: Edwin Arbey Romero Romero - Contratista - Dirección de Lectura y Bibliotecas
Proyectó: Mónica Viviana Gómez - Profesional Universitario - Dirección de Lectura y Bibliotecas

3616f0c0e7291bb3fc0794684ea0ae73ee90e01763c3637bfe71bf32fd693cda